

Al contestar refiérase

al oficio No. **10820**

12 de agosto, 2026
DFOE-LOC-1104

Señora
Melissa Vargas Fonseca
Secretaria del Concejo Municipal
secretariaconcejo@grecia.go.cr

Señor
Donald Quesada Rodríguez
Alcalde Municipal
alcaldia@grecia.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GRECIA
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la
Municipalidad de Grecia

La Contraloría General recibió el oficio n.º ALC-1136-2026 del 15 de julio de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Grecia, por la suma de ₡2.120,31 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias corrientes y financiamiento por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos, transferencias corrientes y transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal, n.º 7794 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 168, celebrada el 7 de julio de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las NTPP².

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 14953.

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos tributarios - Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles (IBI) por ₡100,00 millones; Licencias profesionales, comerciales y otros permisos por ₡70,00 millones e Ingresos no tributarios - Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos públicos por ₡50,00 millones; Otras multas y sanciones por ₡50,00 millones; reintegros y devoluciones por ₡20,00 millones e ingresos varios no especificados por ₡56,00 millones y su aplicación en gastos, con base en la documentación aportada por la Municipalidad.

b) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas (artículos 24 y 26), por ₡2,00 millones⁴ y su aplicación en gastos, con base en la Ley de Presupuesto 5 ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10 836.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

⁴ Código presupuestario 60104 001 1310 710900000 4240

DFOE-LOC-1104

3

12 de agosto, 2026

c) La transferencia corriente de instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) correspondiente a licores nacionales y extranjeros, por un monto de ₡16,71 millones y su aplicación en gastos, con base en el presupuesto 2026 de ese Instituto.

d) La transferencia corriente del sector externo (Donación de La Airbus Corporate Foundation) por ₡5,05 millones y su aplicación en gastos, con base en las justificaciones aportadas por la Municipalidad de Grecia.

e) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por ₡631,01 millones y Superávit específico por ₡1.119,54 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 169, celebrada el 14 de julio de 2026⁵.

f) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP, a excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario incluido en el Programa II, en la partida de Remuneraciones, en lo que corresponde a la **creación** de dos plazas - Policía Municipal para el reforzamiento del trabajo operativo y de campo de dicho cuerpo policial- en la categoría de **sueldos por cargos fijos**, debido a que el presupuesto ordinario no puede ser modificado para crear nuevas plazas. (Principio de legalidad, establecido en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley de Administración Pública, y el artículo 109⁶ del Código Municipal).

b) El contenido presupuestario de la transferencia corriente para el Gobierno Central (Ministerio de Hacienda) por ₡4,38 millones, con el propósito de devolver al Ministerio de Hacienda recursos del Impuesto al ruedo, Ley n.º 6909, debido a que no existe una transferencia previamente autorizada mediante una Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República que respalde su origen y reconocimiento. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

Por consiguiente, esa Administración Municipal deberá coordinar con las instancias competentes el procedimiento que corresponda para regularizar la situación descrita, en virtud de que la administración, presupuestación y el giro de dichos recursos corresponden exclusivamente al Ministerio de Hacienda, según lo indicado en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025, emitido por la Contraloría General de la República.

c) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos⁷, con el fin de efectuar el reconocimiento correspondiente al salario escolar dentro de la estructura remunerativa de los funcionarios sujetos al régimen de salario global y devolución de deducciones por este concepto. Esto, por cuanto no se remitió la resolución administrativa que

⁵ Así indicado en la certificación sin número remitida por la Secretaria del Concejo Municipal, mediante el SIPP.

⁶ Artículo 109: El presupuesto ordinario no podrá ser modificado para aumentar sueldos ni crear nuevas plazas, salvo cuando se trate (...) que se requieran nuevos empleados con motivo de la ampliación de servicios o la prestación de uno nuevo, en el segundo caso.

⁷ Según las justificaciones de gastos remitidas corresponden a sueldos por cargos fijos, servicios especiales, suplencias, restricción al ejercicio liberal de la profesión, decimotercer mes, otros incentivos salariales y cargas sociales.

DFOE-LOC-1104

4

12 de agosto, 2026

sobre el particular debe emitir el Alcalde Municipal, según lo establecido en la norma A.8.3⁸ de las Normas y criterios operativos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del sector público. Cabe indicar que dicha información fue solicitada mediante oficio n.º 10676 (DFOE-LOC-1093) de 11 de agosto de 2026. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

Las sumas resultantes de las improbaciones de los gastos citados anteriormente, deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS:

a) Respecto a las transferencias otorgadas, se identificó una inconsistencia en la base legal señalada (Juntas de Educación), por lo que se deberá realizar el siguiente ajuste en el SIPP:

Institución que registra el gasto	institución destinataria	Base legal incorporada en el SIPP	Base legal correcta
Municipalidad de Grecia	Juntas de Educación	Ley 7729 y 9848	Ley 7552, artículo 1-Subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades

b) La siguiente información no fue objeto de análisis en este presupuesto extraordinario: archivos denominados; *NI 14953-2026 12 PROYECTOS*; *NI 14953-2026 8 CERT SEC PRES REQ* y *NI 14953-2026 5 10 ESTRUCT ORGAN* por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones para la formulación y presentación de presupuestos institucionales, año 2026. En el caso de los archivos denominados *NI 14953-2026 5 12 CERT TESOR..* y *NI 14953-2026 5 12 CERT TESOR*, debido a la reforma al Código Municipal introducida por el artículo 1º de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal, n.º 10795 del 18 de noviembre de 2025.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General en futuros trámites presupuestarios.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos y de reclasificación, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, las cuentas para proceder a su habilitación y que la Administración realice los ajustes.

⁸ **A.8.3 Sobre las Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de pago.** (...) Para el caso en que exista una relación laboral vigente y deban reconocerse diferencias salariales de funcionarios, dichos pagos deben clasificarse en cada una de las subpartidas por objeto del gasto correspondientes. Si tal obligación -determinada mediante una sentencia o resolución administrativa-, implica el pago de intereses por la suma adeudada, los cuales son a título de daños y perjuicios, el pago de dichos intereses deben clasificarse en la subpartida de Indemnizaciones (...). El subrayado no es del original.

DFOE-LOC-1104

5

12 de agosto, 2026

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en caso que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡2.120,31 millones⁹.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

 **Firmado
digitalmente**
Valide las firmas digitales

FHH/GSL/mgr

Adjunto: Oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025

ce: Sr. José Luis Araya Alpízar, Director General de Presupuesto Nacional, correo
vargasm@hacienda.go.cr
Sr. Álvaro Eduardo Lizano Céspedes, Auditor Interno a.i. de la Municipalidad de Grecia, correo
alvaro.lizano@grecia.go.cr
Sra. Paula González Pérez Encargada de Presupuesto de la Municipalidad de Grecia, correo
paula.gonzalez@grecia.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026005000

NI: 14953 - 15432 - 16640 - 16708 - 17115 (2026)

G: 2026003089-1

⁹ Monto exacto ₡2.120.315.052,10.